



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ALCALDIA DE FUNZA

Secretaría De Desarrollo
Económico Sostenible

202

DECRETO No. 00048
18 de Agosto de 2010

“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO 00055 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2007

El Alcalde del Municipio de Funza, Departamento de Cundinamarca, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las previstas en la Ley 136 de 1994 y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1743 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de 1991 establece parámetros legales que facilitan el trabajo en Educación Ambiental, demostrando así que el país ha ido adquiriendo progresivamente una conciencia más clara sobre los propósitos de manejo del ambiente y de promoción de una cultura responsable y ética al respecto.

Que a través del Documento CONPES, DNP 2541 de 1991 Depac: “Una Política Ambiental para Colombia”, se ubica a la Educación Ambiental como una de las estrategias fundamentales para reducir las tendencias de deterioro ambiental y para el desarrollo de una nueva concepción en la relación sociedad-naturaleza.

Que la Ley 99 de 1993, por medio de la cual crea el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Organización Territorial, establece en sus marcos políticos el mecanismo de concertación con el Ministerio de Educación Nacional, para la adopción conjunta de programas, planes de estudio y propuestas curriculares en materia de Educación Ambiental.

Que la Política de Educación Ambiental – SINA – establece “... que para hacer de la educación ambiental un componente dinámico, creativo, eficaz y eficiente, dentro de la gestión ambiental, es importante impulsar el trabajo de las entidades y organizaciones que hacen parte del Sistema Nacional Ambiental y fortalecer el trabajo en red de las mismas para darle coherencia, credibilidad y viabilidad a las acciones que estas emprendan”.

Que como estrategia para lograr el cometido antes señalado el SINA sugirió la implementación y la promoción de los Comités Interinstitucionales del Consejo Nacional Ambiental y de los Consejos Ambientales de las Entidades Territoriales y la promoción y el impulso de los Comités Interinstitucionales Locales en educación Ambiental a nivel municipal y Departamental, posesionándolos como los mecanismos regionales que propendan por la descentralización en los procesos de educación Ambiental.

Que el tres (3) de agosto de mil novecientos noventa y cuatro (1994), el Presidente de la República expidió el Decreto 1743, “Por el cual se instituye el Proyecto de educación Ambiental para todos los niveles de educación formal, se fijan criterios para la promoción de la educación ambiental no formal e informal y



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ALCALDIA DE FUNZA

Secretaría De Desarrollo
Económico Sostenible

201

se establecen los mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Medio Ambiente”.

Que mediante acta del 7 de abril de 2005 en la sala de Juntas de la Alcaldía del Municipio de Funza, se conformó el Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental – CIDEA -. En dicha reunión se eligió el órgano de administración y control.

Que mediante Decreto 00055 del 03 de Octubre de 2007, expedido por el Alcalde Municipal de Funza se creó el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental – CIDEA – del Municipio de Funza, Departamento de Cundinamarca.

Que se hace necesario modificar el decreto antes mencionado, para incluir como miembros integrantes del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental – CIDEA – del Municipio de Funza a las siguientes entidades: el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA - y la Secretaría de Desarrollo Económico Sostenible – SDES – y La Oficina Asesora de Planeación y excluir a la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria - UMATA – en consideración a que esta entidad bajo la ley 607 de 2000 por medio de la cual se modifica la creación, funcionamiento y operación de las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria, UMATA, y se Reglamenta la asistencia técnica directa rural en consonancia con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y se crea la Secretaria de Desarrollo Económico Sostenible SDES y cambia La Secretaria de Planeación Municipal por La Oficina Asesora de Planeación con el decreto 00020 de el 19 de febrero de 2009 por el cual se modifico la estructura interna de la alcaldía donde en el art 2 esta la estructura, en el art 6 las funciones de la Oficina Asesora y en el art 10 están las funciones de la secretaria .

Que en mérito de lo expuesto, la Alcaldía Municipal de Funza

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Modificar parcialmente el Decreto 00055 del 03 de Octubre de 2007, el cual quedará así: **ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité Interinstitucional de Educación Ambiental (CIDEA) estará conformado de la siguiente manera:

- El Alcalde del Municipio o quien éste delegue.
- El Secretario (a) de Desarrollo Económico Sostenible – SDES (a) o su delegado.
- Un delegado del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA.
- El Secretario (a) de Educación Municipal o su delegado.
- El Secretario de Salud Municipal o su delegado.
- El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o su delegado.
- El Gerente de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo Municipal EMAAF o su delegado.



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ALCALDIA DE FUNZA

Secretaría De Desarrollo
Económico Sostenible

200

- Un Representante de la Secretaría de Hábitat y Recursos Mineros de Cundinamarca.
- Un delegado del Concejo Municipal.
- Un delegado del Consejo Territorial de Planeación.
- El Presidente de ASOJUNTAS o su delegado.
- El Director (a) de la Defensa Civil o su delegado.
- El Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio o su delegado.
- Un Representante de la Policía de Funza.
- Un Representante de la Oficina Provincial Sabana Occidente de la CAR.
- Un Representante de la Empresa Privada.
- Un Representante del SENA Regional.
- Tres (3) representantes de la I.E.D. Públicas.
- Un Representante de las I.E.P. Privadas.
- Dos (2) Representantes de las ONGs.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría Técnica del Comité la ejercerá en forma rotativa por periodos de un (1) año los Secretarios de Despacho, integrantes del comité quienes serán designados por el señor Alcalde.

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto deroga el contenido del artículo segundo del decreto 00055 del 2007 y las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO TERCERO: El CIDEA del Municipio de Funza podrá ejercer sus funciones cuando a las reuniones concurren representantes de más de una tercera (1/3) parte de las instituciones o personas que la conforman que serán convocados por el secretario.

ARTICULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Funza, Departamento de Cundinamarca, a los diez y Ocho (18) días del mes de Agosto de 2010.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE EMILIO REY ANGEL
Alcalde

Proyecto y Elaboro: Janneth Torres
Lineth B. Enciso
Reviso: Yurany Triana González



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

**ALCALDIA
DE FUNZA**

Secretaría De Desarrollo
Económico Sostenible

199

**COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL
MUNICIPIO DE FUNZA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

“CIDEA”

REGLAMENTO INTERNO “CIDEA”

2010



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ALCALDIA DE FUNZA

Secretaría De Desarrollo
Económico Sostenible

198

ACUERDO No 0001

Por el cual se adopta el reglamento interno del Comité Interinstitucional de educación Ambiental del municipio de Funza .

“CIDEA”

CONSIDERANDO:

Que los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental son concebidos de acuerdo a la Política Nacional de Educación Ambiental como “estrategia fundamental de descentralización y autonomía de la Educación Ambiental” cuyo desempeño se realiza a través de la unificación de esfuerzos de varias instituciones participando por la construcción de una cultura para el manejo sostenible del ambiente.

Que teniendo en cuenta la diversidad de Instituciones que lo conforman, se hace necesario crear un reglamento interno a través del cual se logre el funcionamiento armónico entre quienes lo integran.

Que en el decreto 000055 del 3 de octubre de 2007, por medio del cual se crea el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental del municipio de FUNZA , se establece que el comité una vez constituido debe formular su propio reglamento interno.

ACUERDA:

Adoptar el presente reglamento propuesto por la Asamblea General del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental

CAPITULO I AUTONOMÍA

ARTÍCULO 1. El “CIDEA” es un ente que propende por la descentralización de la Educación Ambiental a nivel Nacional, Departamental y Municipal.

Las Instituciones de diferente perfil de la jurisdicción del “CIDEA DE FUNZA”, son sus integrantes y en tal virtud, el Comité está sujeto a lo dispuesto en las directrices trazadas en las entidades pertenecientes al Comité, teniendo en cuenta la Política de Educación Ambiental Nacional y los lineamientos y directrices de carácter general que expida el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el Ministerio de Educación y el Sistema Nacional Ambiental – SINA.



197

CAPITULO II

ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL – SINA

ARTÍCULO 2. ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA). El Comité de Educación Ambiental del Municipio de Funza forma parte

del Sistema Nacional Ambiental (SINA) de acuerdo con el numeral 3º del artículo 4º de la Ley 99 de 1993.

Por ser el SINA un conjunto de elementos institucionales para propender por lograr el desarrollo sostenible en el país, el Comité de Educación Ambiental de Funza actuará de manera armónica y coherente con las políticas ambientales a nivel nacional, regional y local, aplicando unidad de criterios y procedimientos con las entidades públicas y privadas que en materia de Educación Ambiental tenga responsabilidad.

De este modo el Comité actuará en coordinación con otros Comités y las entidades territoriales del Municipio de Funza, así como con los órganos del orden descentralizado que tengan que ver con Educación Ambiental como un solo cuerpo y, los usuarios tendrán certeza sobre la uniformidad en sus procedimientos, acciones y funciones.

CAPITULO III

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN, JURISDICCIÓN, DOMICILIO E INTEGRACIÓN.

ARTÍCULO 3. NATURALEZA. Es definida en la Política Nacional de Educación Ambiental de la siguiente manera:

“Éste comité está concebido como la estrategia fundamental de descentralización y autonomía de la educación ambiental en el país. A través de el, se busca aunar esfuerzos conceptuales, metodológicos, financieros y de proyección, con el fin de definir planes de educación ambiental que propendan por la contextualización de los lineamientos de política nacional y por la adecuación de sus grandes propósitos a las necesidades ambientales de las regiones, con el propósito de participar en la construcción de una cultura para el manejo sostenible del ambiente.”

El Comité Técnico Interinstitucional debe desarrollar competencias y responsabilidades no solo en cuanto a la elaboración de planes de Educación Ambiental, sino también a la gestión para la incorporación de dicho plan en los correspondientes PBOT, EOT y planes de desarrollo; con el fin de contribuir en la sostenibilidad de las propuestas de educación ambiental y de apoyar un trabajo sistemático y secuencial por parte de todas las instituciones, alrededor de propósitos comunes para la formación de niños, niñas, jóvenes y en general,



196

comunidades. Esto con el objeto de contribuir en la cualificación de sus interacciones ambientales.”

ARTÍCULO 4. DENOMINACIÓN. La Entidad conformada se denominará Comité Interinstitucional de Educación Ambiental del Municipio de Funza, cuya sigla será “CIDEA” y se registrá por el presente reglamento interno.

ARTÍCULO 5. DURACIÓN. La duración del CIDEA, será de carácter permanente sujeto a modificaciones y/o actualizaciones que requiera en el desarrollo de su ejercicio.

ARTÍCULO 6. JURISDICCIÓN. El ámbito de operaciones CIDEA será el territorio del municipio de FUNZA donde su Asamblea General y la Dirección General actuarán con autonomía técnica, consultando la Política Nacional en materia de

Educación Ambiental; atenderá las orientaciones y directrices de los entes territoriales, de los representantes legales de la comunidad y del sector privado que sean dados a través de los órganos de dirección.

ARTÍCULO 7. DOMICILIO. El CIDEA, tendrá como lugar de reunión la oficina que para tal fin disponga la administración municipal.

ARTÍCULO 8. INTEGRACIÓN. El CIDEA, estará integrado por representantes de las diferentes instituciones que hacen presencia en el Municipio de FUNZA y representantes de la comunidad, los cuales se encuentran estipuladas en el acta de conformación del CIDEA.

PARÁGRAFO 1. Los representantes del comité deberán ocupar cargos directivos o ejecutivos al interior de las Instituciones o en su defecto ser delegados de los directivos con poder pleno de decisión.

PARÁGRAFO 2. Mientras se realiza el debido proceso de elección de los delegados de los Colegios privados, los representantes durante los tres (3) primeros meses del año serán el SENA y una Institución Educativa Privada, la Secretaría de Educación será la responsable de convocar a la Asamblea general en donde se elegirán dichos representantes y la junta directiva.

CAPITULO IV OBJETO, FUNCIONES Y DELEGACIÓN DE FUNCIONES.

ARTÍCULO 9. OBJETO. El CIDEA: tiene por objeto trabajar para propender por el desarrollo sostenible y la protección del ambiente en su jurisdicción a través de la unificación de esfuerzos conceptuales, metodológicos, financieros y de proyección, que den direccionamiento a las políticas, planes programas y proyectos de Educación Ambiental, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes de Educación ambiental expedidas por los Ministerios de Educación Nacional y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.



195

ARTÍCULO 10. FUNCIONES. Según lo estipulado en el decreto 013 del 19 de Febrero de 2007 son funciones del CIDEA, las siguientes:

1. Diseñar, asesorar, orientar y acompañar los programas, proyectos y acciones en Educación Ambiental que se desarrollen en el Municipio de FUNZA, teniendo en cuenta los perfiles ambientales locales y regionales.
2. Actuar como instancia de apoyo a la ejecución de las metas relacionadas con la Educación Ambiental en el plan de desarrollo municipal, y en todos aquellos que se deriven de la planificación local y de los proyectos Educativos Institucionales.
3. Cumplir la función de ente coordinador de las acciones que involucren la Educación Ambiental en el municipio, a nivel formal, Proyectos Ambientales Escolares (PRAES), no formal Proyectos Ambientales Comunitarios (PROCEDAS) y Educación para el trabajo.
4. Mantener un registro sistematizado de las experiencias significativas de Educación Ambiental tanto en el ámbito formal, no formal e informal, como del CIDEA.
5. Proponer metodologías y estrategias para el abordaje de la Educación Ambiental, así como realizar un diagnóstico de la educación ambiental municipal, que permita dar lineamientos para el trabajo educativo.
6. Promover el posicionamiento de la Educación Ambiental, a partir de la implementación de acciones de gran impacto social.
7. Asesorar la producción de material ambiental de apoyo pedagógico y didáctico.
8. Promover eventos para intercambio de experiencias municipales y regionales.
9. Promover el fortalecimiento continuo del CIDEA municipal con la participación de la Sociedad
10. Promover la conformación de la red de PRAES del municipio.
11. Evaluación y ajuste al final de cada año, del plan de acción del CIDEA.
12. Identificar y asignar las competencias y responsabilidades de los integrantes del CIDEA.
13. Apoyar la definición y lineamientos de los proyectos ambientales de los organismos integrantes del CIDEA.
14. Formular y promover estrategias y metodologías pedagógicas de difusión para todos los sectores productivos del municipio.



194

ARTÍCULO 11. DEBERES DEL MUNICIPIO: El Municipio deberá:

1. Conformar y mantener el funcionamiento del comité interinstitucional de Educación Ambiental "CIDEA"
2. Crear, mantener y actualizar la agenda ambiental municipal y el Plan de Ordenamiento Territorial en materia de Educación Ambiental.
3. Definir los mecanismos para incorporar los resultados de la evaluación del proceso.
4. Crear espacios de consulta para enriquecer el proceso de elaboración del programa de educación ambiental municipal.
5. Establecer las bases, criterios y mecanismos a que se sujetará el proceso de consulta.
6. Analizar los resultados de las consultas a efecto de que se consideren en el programa de educación ambiental municipal.
7. Presentar las propuestas resultantes de la consulta al resto del comité para que sea evaluada su pertinencia.
8. Presentar las razones técnicas o jurídicas en caso de no incluir los resultados de las consultas en el programa.
9. Determinar los indicadores que permitirán la evaluación de la efectividad y el cumplimiento de las estrategias del programa.
10. Impulsar, de conformidad con la legislación, el proceso de educación en su jurisdicción.
11. Promover la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública, para que en la planeación y conducción de sus actividades que incidan en la entidad, se sujeten a las previsiones y criterios contenidos en el Programa.
12. Promover que los planes y programas de desarrollo e instrumentos que de ellos se deriven, sean compatibles con las disposiciones que resulten del Programa.
13. Dar seguimiento al proceso de educación ambiental a partir de indicadores ambientales.
14. Precisar el lugar donde se podrá consultar toda la información referente al proceso.
15. Asignar las partidas presupuestales para el CIDEA.

ARTICULO 12. DEBRES DE LA GOBERNACIÓN Y LA CAR EN EL CIDEA.
Deberán:

1. Conocer y apoyar el programa de educación ambiental municipal.
2. Apoyar en la evaluación del desempeño de los Proyectos de Educación Ambiental a partir de los indicadores de educación ambiental.
3. Apoyar el registro, evaluación y seguimiento continuo y sistemático al proceso de Educación Ambiental.



4. Apoyar la difusión de los avances y resultados del proceso de educación ambiental, previo, durante y posterior a la consulta, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad.
5. Promover la participación, tanto técnica como económica, de las dependencias y entidades de la Administración Pública para que la planeación y conducción de sus actividades incidan en la región.
6. Promover que los planes y programas de desarrollo e instrumentos que de ellos se deriven, sean compatibles con las disposiciones que resulten.
7. Consecución y asignación de recursos para el CIDEA.

ARTÍCULO 13. DELEGACIÓN DE FUNCIONES. La asamblea del CIDEA, distribuirá las funciones a realizar entre las Instituciones que las conforman, las cuales realizarán el ejercicio de funciones de coordinación y articulación de los Planes, Programas y Proyectos de Educación Ambiental que se realicen en el Municipio y que tengan coherencia con los problemas previamente identificados.

CAPITULO V ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 14. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: El CIDEA tendrá como órgano principal de dirección y administración, la Asamblea General y la Dirección General

ARTÍCULO 15. DE ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General está conformada por todos los delegados de las diferentes instituciones del municipio y se reunirá una (1) vez al año dentro de los tres (3) primeros meses en hora y sitio previamente establecidos y extraordinariamente cuando sea necesario.

ARTICULO 16. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL CIDEA Son funciones de la Asamblea General del CIDEA, las siguientes:

1. Aprobar y adoptar el presente reglamento y las reformas que se introduzcan en él
2. Elegir los integrantes de la Dirección General, por el sistema de mayoría de votos nominales, entre los representantes de las diferentes entidades, en la Asamblea General del CIDEA
3. Nombrar los subcomités que consideren necesarios
4. Conocer y aprobar el informe de gestión de la Dirección General.
5. Estudiar, resolver y aprobar los asuntos que se sometan a consideración, presentados por los órganos directivos y de control
6. Evaluar y aprobar los proyectos presentados por las diferentes instituciones que conforman el CIDEA.
7. Establecer las funciones y las responsabilidades de los miembros que conformen la Dirección General y de los delegados de las diferentes instituciones que conforman el CIDEA.



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ALCALDIA DE FUNZA

Secretaría De Desarrollo
Económico Sostenible

192

8. Analizar y resolver las inquietudes, los problemas y conflictos que se puedan presentar al interior del CIDEA.
9. Conocer, debatir y aprobar, el informe de gestión de la Dirección General.
10. Evaluar y aprobar los resultados del plan de desarrollo del CIDEA.
11. Los demás que le confiere la legislación nacional y el presente reglamento.

ARTÍCULO 17. DE LA DIRECCION GENERAL: Es el órgano permanente de administrador del CIDEA, estará sujeta a la política de educación ambiental nacional y políticas legales y de la Asamblea General. Estará conformada por cinco (5) miembros: un (1) presidente, un (1) vicepresidente, un (1) secretario, un (1) tesorero y un (1) fiscal, nombrados por la Asamblea General para un periodo de un (1) año, sin perjuicio de ser reelegidos o removidos por ésta. Se reunirán cada dos (2) meses, iniciando el último miércoles de febrero, y extraordinariamente cuando sea necesario, serán citadas por el presidente y en casos extremos por el Fiscal.

PARÁGRAFO: Tanto las reuniones ordinarias como extraordinarias, ya sean de la Asamblea General, o de la Dirección General, se deben citar por escrito y/o por correo electrónico, con ocho (8) días de antelación, fijando lugar y hora, además se deben enunciar los temas a tratar.

ARTÍCULO 18. FUNCIONES DE LA DIRECCION GENERAL:

1. Darse su propio reglamento.
2. Adelantar las reuniones pertinentes
3. Planear, programar y desarrollar las actividades encaminadas a mejorar, conservar y proteger el ambiente del municipio y sus áreas circunvecinas.
4. Coordinar el trabajo con los diferentes subcomités y hacerle seguimiento a los mismos.
5. Aprobar los proyectos a desarrollar por ellos mismos o por los subcomités.
6. Intervenir favorablemente, ante situaciones que puedan ir en contra del ambiente local y/o regional.
7. Las demás que les confiere la ley y la Asamblea General

PARÁGRAFO. A las reuniones, de la Asamblea General como a las de la Dirección General, podrán ser invitados personas o instituciones que se considere necesario con temas específicos, sí así se requiere.

ARTÍCULO 19. QUÓRUM Y DECISIONES. El quórum será de la mitad mas uno o fracción igual a cinco (5), sus miembros en sus deliberaciones y decisiones tendrán el derecho a un voto.

PARÁGRAFO 1: Si pasada una hora, una tercera parte (1/3) de sus miembros constituye quórum para deliberar y decidir. Si Transcurrida la hora no se ha configurado el quórum, se convocará una nueva reunión de la Asamblea General. Ésta nueva reunión tendrá lugar entre los ocho (8) y quince (15) días siguientes, donde se constituirá quórum con los asistentes a la reunión y el quórum decisorio será de por lo menos el 50% de los votos de los asistentes.



191

PARÁGRAFO 2. Las inasistencias de los representantes de las Instituciones deberán ser justificadas ante la Dirección General y se adjuntará constancia por escrito en la respectiva Acta.

PARÁGRAFO 3. Luego de tres (3) inasistencias consecutivas la Dirección General solicitará a la Institución respectiva la delegación de un nuevo representante ante la Asamblea General.

ARTÍCULO 20. DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS: La publicación de las decisiones ya sea de la Asamblea general o de la Dirección General, se denominarán "ACUERDOS", y deberán llevar la firma de quien presida la reunión y del secretario de la misma.

PARÁGRAFO 1. De las reuniones, tanto de la Asamblea General del CIDEA como de la Dirección General, se dejará constancia en un acta, cada una de las cuales deberá ser firmada por quien la preside y el secretario, esta acta reposará en la Secretaría de Educación y llevará una numeración consecutiva.

PARÁGRAFO 2. Los acuerdos de la Asamblea General del CIDEA, se numerarán sucesivamente con la indicación del día, mes y año en que se expiden y estarán bajo la custodia de la Dirección General del CIDEA

ARTICULO 21 REQUISITOS DE LA DIRECCION GENERAL DEL CIDEA: Para ser nombrado miembro del comité de Dirección del CIDEA, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser delegado de una de las instituciones del municipio ya sea oficiales o privadas.
2. Tener aptitud de liderazgo y espíritu de trabajo.
3. Aceptar el cargo con responsabilidad y dignidad.

ARTÍCULO 22. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CIDEA: Son funciones del Presidente las siguientes:

1. Presidir las reuniones del Comité.
2. Dirigir, coordinar y controlar las actividades del Comité y ejercer su representación.
3. Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental.
4. Presentar al Comité de Dirección, propuestas para discusión, estudio y aprobación de Planes y Programas de Educación Ambiental que requieran ser desarrolladas en el Municipio.
5. Delegar en miembros del CIDEA, el ejercicio de algunas tareas, previa autorización del Comité.
6. Rendir informes al comité y a la Asamblea General, en cada una de las reuniones ordinarias y extraordinarias, sobre el estado de ejecución de las funciones que le corresponde y los informes de los subcomités y en general sobre la situación real del CIDEA.



190

7. Someter a consideración y aprobación, de la Asamblea General del CIDEA, las acciones a ejecutar, al igual que los informes de gestión y administración ejecutadas.
8. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones.
9. citar a las reuniones del comité y de la Asamblea General del CIDEA.

PARAGRAFO: En caso de ausencia del presidente, las funciones de éste serán asumidas por el vicepresidente.

ARTÍCULO 23. FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL CIDEA: Son funciones del secretario las siguientes:

1. Hacer la citación a las reuniones y hacer la base de datos de la información interna y de ejecución de acciones del CIDEA
2. Hacer las actas de cada reunión y leerlas para su aprobación.
3. Programar el calendario de las sesiones en coordinación con el Presidente
4. Establecer los asuntos que se incluirán en el orden del día de cada sesión en común acuerdo con el Presidente
5. Diseñar, los mecanismos mediante los cuales se desarrollarán los puntos del orden del día.
6. Someter a la consideración de la Asamblea General del CIDEA las acciones a ejecutar.
7. Dar seguimiento a la ejecución de los acuerdos alcanzados y los compromisos establecidos en las sesiones del CIDEA
8. Invitar por su propio derecho, o a solicitud de los miembros del Subcomité, a representantes de las instituciones, dependencias y otros organismos relacionados con el tema a tratar.
9. Presentar un informe anual de las acciones a la Coordinación General del CIDEA.

ARTICULO 24. FUNCIONES DEL TESORERO: SON FUNCIONES DEL TESORERO LAS SIGUIENTES SI APLICA Y ES PERTINENTE:

1. Llevar los registros y libros contables del presupuesto asignado.
2. Girar los cheques o autorizar los gastos de inversión y de funcionamiento del CIDEA.
3. Rendir informe contable a la asamblea general y al comité de dirección de los gastos realizados.
4. Hacer el presupuesto y presentarlo a la asamblea general para su aprobación.

ARTICULO 25. FUNCIONES DEL FISCAL: Son funciones del Fiscal las siguientes.

1. Estar al tanto del desarrollo de las reuniones y a la ejecución de lo allí tratado.
2. Verificar el quórum de las reuniones y de las votaciones si es el caso.
3. Verificar que los actos de los directivos y de los miembros del CIDEA, se señalan a la ley y a los intereses generales.



189

4. Citar a asamblea extraordinaria cuando lo considere necesario y el presidente se niegue a hacerlo.
5. Las demás que le conceda la ley y la asamblea general.

ARTÍCULO 26. POSESIÓN DE DIRECCION GENERAL. La Coordinación General del Comité podrá tomar posesión del cargo ante la Asamblea General, previo lleno de los requisitos exigidos.

ARTÍCULO 27. REMOCIÓN DE LA DIRECCION GENERAL. La Asamblea General del CIDEA, removerá la Junta de la Dirección General, en los siguientes casos:

1. Por renuncia regularmente aceptada.
2. Por supresión de la Institución de conformidad con la Ley.
3. Por vencimiento del periodo para el cual fue nombrado.
4. Por orden o decisión judicial.
5. Por incumplimiento de sus funciones, cuando así lo establezca la Asamblea General, por mayoría de una de las dos terceras partes de sus miembros.

CAPITULO VI ÓRGANOS TÉCNICOS

ARTÍCULO 28. DENOMINACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS TÉCNICOS. Los órganos técnicos del CIDEA son denominados Subcomités, los cuales pueden ser como mínimo tres (3) y máximo cinco (5), integrados cada uno por un mínimo de tres (3) y por un máximo de diez (10) personas, los cuales tendrían como función central elaborar, gestionar y ejecutar proyectos, los cuales planteen alternativas de solución puntuales a los problemas ambientales identificados en el diagnóstico de educación ambiental Municipal. También deberá coordinar sus acciones y articularlas con los planes, programas y proyectos planteados en el PBOT y el Plan de Desarrollo Municipal vigente.

Los subcomités serán constituidos mediante una asamblea donde se encuentre por lo menos una tercera parte (1/3) de los integrantes del CIDEA .

Cada subcomité deberá socializar ante la asamblea general su plan de acción y será autónomo en su ejecución. Estos subcomités serán supervisados por la Coordinación General y también deberán nombrar un coordinador interno quien regule las acciones del Subcomité.

PARÁGRAFO. Cada uno de los Subcomités del CIDEA deben generar su plan de acción independiente, previa aprobación de la dirección y el aval de por lo menos la mitad mas uno de los integrantes del Subcomité.

ARTÍCULO 29. INTEGRACIÓN DE LOS SUBCOMITÉS: Los Subcomités estarán Integrados por miembros del CIDEA y un miembro, solo podrá pertenecer a un subcomité, cada comité debe nombrar un COORDINADOR, quien lo dirigirá y responderá por los actos del mismo, de lo anterior debe constar en las respectivas actas.



188

ARTÍCULO 30. FUNCIONES DE LOS COORDINADORES DE LOS SUBCOMITÉS. Son funciones del presidente de cada Subcomité:

1. Citar a reuniones del comité
2. Elaborar y desarrollar con los integrantes el plan de trabajo cronograma y acciones.
3. Presentar los informes de gestión al comité de dirección.

PARÁGRAFO. Además de las funciones mencionadas, el Coordinador del Subcomité deberá presentar los resultados de cada sesión a la Dirección General.

ARTÍCULO 31. SESIONES DE LOS SUBCOMITÉS. Las sesiones serán ordinarias y extraordinarias, las cuales se llevarán a cabo de la siguiente manera:

1. Ordinarias.- Se realizarán mensuales durante la formulación e instrumentación del plan de acción.
2. Bimestrales.- Una vez concluida la formulación del plan de acción.
3. Extraordinarias.- Se realizarán cuando sean convocadas por las autoridades ambientales, para la atención de asuntos prioritarios y/o urgentes que no puedan esperar a la realización de la sesión ordinaria.

La dinámica de las sesiones de cada Subcomité será con base a procesos participativos, diseñados por el coordinador correspondiente. Las decisiones se tomarán por mayoría simple.

En las sesiones de los subcomités podrán participar con voz, pero sin voto, los representantes de las instituciones, dependencias y otros organismos relacionados con el tema a tratar. Para ello, deberá hacerse la invitación expresa de algunos de los integrantes del comité, previa aprobación. Estos representantes sólo podrán manifestar su opinión sobre el tema tratado.

Al término de cada sesión se levantará un acta donde consten los asuntos tratados, los acuerdos alcanzados y los compromisos adquiridos, así como el nombre y firma de los miembros del órgano en sesión.

PARÁGRAFO: Para sesionar se requerirá de la asistencia de por lo menos la mitad (1/2) de los miembros, tanto para las sesiones ordinarias como extraordinarias. En caso de no alcanzarse el quórum legal para el inicio de una sesión, se realizará una segunda convocatoria a sus miembros dando un plazo para sesionar entre los 8 a 15 días siguientes, iniciando la sesión con los asistentes a la misma y formando quórum decisorio con los mismos.

ARTÍCULO 32. FORMULACIÓN DE INFORMES DE LOS SUBCOMITÉS. Los Coordinadores de cada subcomité deberán presentar un informe anual de operación y ejecución ante la asamblea general o extraordinaria, en caso de haber una petición sustentada.



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ALCALDIA DE FUNZA

Secretaría De Desarrollo
Económico Sostenible

189

CAPITULO VII DISPOSICIÓN FINAL

ARTÍCULO 33. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación por La Asamblea General de Educación Ambiental del Municipio de FUNZA "CIDEA".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en FUNZA a los 18 días del mes de agosto de 2010.



JORGE EMILIO REY ANGEL
PRESIDENTE



YESID LEONEL MARIN
SECRETARIO